JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes:	LUZ MARINA HURTADO ARANGO
Demandados:	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.
Radicado:	05-001-31-05-008-2021-000445-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez estudiada la respuesta a la demanda por parte de COLPENSIONES, se observa que, no obstante, fue presentada dentro del término legal, **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene el siguiente requisito:

1) Allegara la sustitución del poder a la doctora MARIA ALEJANDRA VALLEJO ARCILA quien dio contestación a la demanda, el cual no se evidencia dentro del expediente.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (**se tiene por no contestada la demanda).**

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 122 Fijados en la Secretaría del Despacho el día **08 de SEPTIEMBRE de 2022,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario